ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, código civil, código de comercio, Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y el estatuto de contratación de la entidad, se realizan los presentes estudios previos así.

I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION	
DEPENDENCIA DELEGATARIA	GERENCIA
PRESUPUESTO ASIGNADO	**VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($24.250.000)**
N° Y FECHA DEL CEDP	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 611 del 28 de julio de 2026
II. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	Atendiendo los lineamientos de la resolución No. 000327 del 25 de febrero de 2026, modificada por la resolución No. 000593 de 10 de abril de 2026 el Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la ESE Hospital Municipal San Roque de San Roque - Antioquia, recursos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas "PAPSIVI" vigencia 2026, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M.L. ($151.008.470).** Las actividades definidas para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas "PAPSIVI", serán ejecutadas por las entidades Territoriales mediante la formalización de contratos, convenios y otras acciones administrativas con las Empresas Sociales de Estado, previa manifestación del compromiso de apropiar y ejecutar los recursos asignados por la gobernación de Antioquia para la implementación del PAPSIVI, así como de realizar el reporte técnico y financiero de la ejecución, en el marco de los lineamientos técnicos para ello establecidos por esa cartera ministerial, para lo cual se cuenta con talento humano e infraestructura administrativa En virtud de lo anterior, la entidad requiere contratar los servicios de un Profesional en Psicología/Trabajo Social/y Desarrollo Familiar para brindar Atención Psicosocial en la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en el territorio y E.S.E. asignada, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social, según resolución No. 000327 del 25 de febrero de 2026.
DEFINICION O FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD	Contratar la prestación de servicios Profesional en Psicología/Trabajo Social/y Desarrollo Familiar para brindar Atención Psicosocial en la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en el territorio y E.S.E. asignada, conforme

	a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social, según la resolución No. 000327 del 25 de febrero de 2026.
CONDICIONES O CARACTIRSTICAS DEL BIEN O SERVICIO	Prestación de Servicios
DESCRIPCION Y DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR	Contratación de persona natural con la calidad acreditada de idoneidad y experiencia. El CONTRATISTA de manera independiente se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE a prestar sus servicios Profesionales como Trabajadora Social para brindar Atención Psicosocial en implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), con el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1**. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS. **2**. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internaciones. **3**. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral. **4.** Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS. **5.** Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica. **6**. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS. **7.** Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano (formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional) del Programa. **8**. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas de conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.**9.** Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa. **10**. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa.**11.** Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación.**12.** Mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Administradora de

	Riesgos Profesionales como cotizante independiente, durante toda la vigencia del contrato.
JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Por la característica del objeto, la modalidad de contratación será la contratación Directa
III. CONDICIONES CONTRACTUALES	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
FUNDAMENTO JURIDICO DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y estatuto de contratación de la E.S.E.
OBJETO CONTRACTUAL	El CONTRATISTA de manera independiente se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE a prestar sus servicios Profesionales como Trabajadora Social para brindar Atención Psicosocial en implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI).
LUGAR DE EJECUCION	Municipio de San Roque
PLAZO	Cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio
ANTICIPO	No se dará anticipo
FORMA DE PAGO	El Hospital pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, correspondiente a la suma **de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($24.250.000),** en cinco (5) actas por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLV. ($4.850.000)** cada acta, que se cancelarán de manera mensual, al finalizar el mes, previa presentación de informes periódicos en los términos previstos, la certificación de recibido del servicio a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato y la acreditación de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, correspondientes al mes inmediatamente siguiente a la fecha en que se pagará, de conformidad con la normatividad vigente.
SUPERVISION	Subdirector Administrativo y Financiero
IV. ESTUDIO ECONOMICO	
ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO	No aplica en razón a la naturaleza del contrato
SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 611 del 28 de julio de 2026

V. MATRIZ DE RIESGOS	
RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA	INCUMPLIMIENTO, MALA CALIDAD DEL SERVICIO, los cuales serán mitigados a través de la supervisión del contrato para vigilar el cabal cumplimiento del contrato
RIESGOS A CARGO DE LA ENTIDAD	NO PAGO O PAGO RETRASADO DE LOS VALORES COMPROMETIDOS EN EL CONTRATO, estos serán mitigados con el pago oportuno de los honorarios, previa certificación de disponibilidad presupuestal y previa certificación expedida por el supervisor del contrato de haber recibido el servicio a entera satisfacción por parte del contratista.

VI. DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo vigésimo sexto del acuerdo de junta directiva 009 del 22 de diciembre de 2016 (Estatuto de contratación de la entidad) y advirtiendo que el valor contratado no supera la suma correspondiente a Veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se determina no exigir pólizas de garantía en la presente contratación.

VII. RESPONSABILIDAD EN ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS

NOMBRE	CARLOS ALEXIS USUGA USUGA
CARGO	Subdirector Administrativo y Financiero
FIRMA	
FECHA DE ELABORACION	28 de julio de 2026